



UNIVERSIDAD REALÍSTICA DE MÉXICO

# REGLAMENTO





# UNIVERSIDAD REALÍSTICA DE MÉXICO

## ÍNDICE

<b>CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	3
<b>CAPÍTULO II. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS</b> .....	4
<b>2.1 DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS</b> .....	4
<b>2.2 DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS</b> .....	4
<b>CAPÍTULO III. DISPOSICIONES ACADÉMICAS</b> .....	5
<b>3.1 REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS EVALUACIÓN</b> .....	5
<b>A) EVALUACIONES</b> .....	5
<b>B) REVISIÓN DE CALIFICACIONES</b> .....	6
<b>3.2 PERMANENCIA</b> .....	6
<b>3.3 NORMAS DISCIPLINARIAS</b> .....	6
<b>A) SANCIONES</b> .....	6
<b>B) ACOSO E INFRACCIONES</b> .....	7
<b>3.4 FALTAS Y ASISTENCIAS</b> .....	8
<b>A) ASISTENCIAS</b> .....	8
<b>B) JUSTIFICANTES E INASISTENCIAS</b> .....	8
<b>3.5 PRÁCTICAS PROFESIONALES</b> .....	9
<b>3.6 QUEJAS</b> .....	9
<b>CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS</b> .....	10
<b>4.1 INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN</b> .....	10
<b>4.2 PAGOS</b> .....	11
<b>A) PAGOS DE PARCIALIDADES</b> .....	11
<b>B) PAGOS DE INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN</b> .....	12
<b>C) OTROS PAGOS</b> .....	12
<b>4.3 BAJAS</b> .....	12
<b>4.4 BECAS</b> .....	13
<b>A) GENERALIDADES DE LAS BECAS</b> .....	13
<b>B) DEL BECARIO</b> .....	14
<b>C) TÉRMINO Y CANCELACIONES DE BECA</b> .....	15
<b>D) PRESENTACIÓN DE INCONFORMIDADES</b> .....	15



# UNIVERSIDAD REALÍSTICA DE MÉXICO

4.5 SOLICITUD DE DOCUMENTOS (CERTIFICADOS, KARDEX, CONTANCIAS) .....	15
<b>CAPÍTULO V. MOVILIDAD ESTUDIANTIL .....</b>	<b>16</b>
5.1 REQUISITOS .....	16
5.2 CONVOCATORIA.....	17
<b>CAPÍTULO VI. PROCESO DE TITULACIÓN .....</b>	<b>17</b>
6.1 MODALIDADES DE TITULACIÓN .....	17
A) TITULACIÓN AUTOMÁTICA POR PROMEDIO .....	17
B) POR ESTUDIOS DE MAESTRÍA.....	18
C) OBTENCIÓN DE GRADO DE MAESTRÍA POR ESTUDIOS DE DOCTORADO.....	18
D) POR SUSTENTACIÓN DE EXAMEN GENERAL DE EGRESO DE LA LICENCIATURA (EGEL).....	18
E) POR DIPLOMADO DE ACTUALIZACIÓN PARA TITULACIÓN .....	19
6.2 PAGOS DE TITULACIÓN .....	19
6.3 SERVICIO SOCIAL.....	19



# UNIVERSIDAD REALÍSTICA DE MÉXICO

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

*Artículo 1.* El contenido de este documento constituye el marco general para la Legislación Académica y Administrativa de la **Universidad Realística de México**, en adelante la Universidad. Este documento regirá a la Universidad, su desarrollo y la realización de los estudios que se ofertan, los aspectos académicos y los procesos administrativos de la Universidad.

*Artículo 2.* Para la interpretación del siguiente Reglamento se entenderá por:

- I. **URM:** Universidad Realística de México
- II. **Alumno:** Toda persona que pertenece a la Comunidad Estudiantil de la Universidad.
- III. **Carga Académica:** Listado de materias en las que está inscrito el alumno y se encuentra cursando el Alumno.
- IV. **Periodo Académico:** Periodos que establece el orden del mapa curricular que deben seguir los alumnos en base al calendario que marca la SEP.
- V. **Ordinario:** Evaluación aplicada durante el periodo académico en curso.
- VI. **Extraordinario:** Evaluación aplicada fuera del periodo académico para alumnos que no hayan acreditado el examen ordinario.
- VII. **Título de Suficiencia:** Evaluación que se otorga a solicitud del alumno con el fin de acreditar materias no aprobadas dentro del plan de estudios y del periodo que le corresponde.
- VIII. **Educación de Tipo Superior:** Que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes y comprende los estudios de técnico Superior Universitario o Profesional Asociado Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado.
- IX. **SEP:** A la Secretaría de Educación Pública.
- X. **Egresado:** A los estudiantes que cuenten con su certificado total de estudios del nivel que hayan cursado en la Universidad.
- XI. **Título Profesional Electrónico:** Al documento digital en formato XML y PDF oficial que se otorga a los egresados que hayan acreditado todas y cada una de las asignaturas que conforman el plan y programas de estudios de Licenciatura, así como presentado su acto protocolario satisfactoriamente y cumplido previamente con los requisitos de titulación.
- XII. **Ayuda indebida:** Solicitar apoyo mediante el ofrecimiento de dinero, regalos o cualquier otro intercambio del alumno al docente para obtener un beneficio especial.

*Artículo 3.* El presente reglamento tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su aprobación y entrada en vigor. No obstante, podrá ser sustituido total o parcialmente en cualquier momento si se aprueba una nueva versión que lo modifique, complemente o reemplace.



# UNIVERSIDAD REALÍSTICA DE MÉXICO

*Artículo 4.* El presente reglamento se encuentra publicado en la página oficial de la Universidad para su consulta permanente. Asimismo, será entregado a cada estudiante al momento de su inscripción, debiendo firmar de recibido y conformidad como parte del proceso de admisión.

## **CAPÍTULO II. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS**

### **2.1 DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS**

*Artículo 5.* El alumno tiene derecho a lo siguiente:

- a) A recibir su credencial estudiantil;
- b) A expresar libremente sus opiniones mientras sea con respeto hacia los demás;
- c) A tener la orientación sexual que decida, profesar la creencia religiosa que le agrade y de afiliarse en su calidad de ciudadano a la ideología económica o política que mejor convenga a sus intereses siempre y cuando no interfiera con el orden moral;
- d) A ser escuchado y atendido por las autoridades de la Universidad;
- e) A participar en procesos de evaluación del desempeño docente;
- f) A ser informado de las actividades académicas dentro de la Universidad;
- g) A ser informado de las fechas para la realización de trámites administrativos;
- h) A recibir el resultado de sus evaluaciones;
- i) A recibir el plan de curso de las asignaturas que cursará al inicio de clases;
- j) A hacer uso de las instalaciones cuando se requiera, siempre y cuando se les de el uso adecuado y se encuentre al corriente del pago de sus parcialidades;
- k) A solicitar constancia des estudios o algún documento que necesite, siempre y cuando cubra la cuota dada a conocer previamente.
- l) A presentar alguna queja siempre y cuando siga el procedimiento que marca este reglamento.

### **2.2 DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS**

*Artículo 6.* El alumno está obligado a lo siguiente:

- a) A entregar documentación auténtica y necesaria para su ingreso en las fechas establecidas para ello;
- b) A realizar personalmente los trámites relacionados con su inscripción y permanencia en la Universidad;
- c) A asistir puntualmente a clases y realizar las tareas que se le asignen por los docentes;
- d) A cumplir a tiempo con los compromisos económicos que contraiga con la Universidad;
- e) A portar el uniforme en perfectas condiciones dentro de la Universidad y en todas las actividades académicas programadas;



# UNIVERSIDAD REALÍSTICA DE MÉXICO

- f) A adquirir el uniforme en la Universidad;
- g) A realizar los trámites que se requieran siguiendo el procedimiento establecido y pago de derechos correspondiente.
- h) A participar en seminarios, congresos, simposios, cursos, conferencias, prácticas de campo, talleres y demás actividades dentro y fuera de la Universidad;
- i) A cumplir con los reglamentos y políticas Institucionales y con las disposiciones que señale la Normatividad de la Autoridad Educativa Oficial.
- j) A cumplir las medidas disciplinarias;

## CAPÍTULO III. DISPOSICIONES ACADÉMICAS

### 3.1 REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS EVALUACIÓN

#### A) EVALUACIONES

*Artículo 7.* El personal académico deberá disponer y aplicar los instrumentos y/o elementos necesarios para que el alumno demuestre que ha adquirido los conocimientos requeridos para acreditar las asignaturas del plan y programa de estudios que se encuentra cursando.

*Artículo 8.* La Universidad aplicará cuatro tipos de evaluación:

- **La Evaluación Parcial y la Ordinaria:** Son las que presentan todos los alumnos para demostrar los conocimientos adquiridos y así aprobar la materia, conforme a lo siguiente:

Parciales		
Cantidad de Parciales	Plan	Porcentaje de Evaluación
2	Trimestral	60%
3	Semestral	60%

Ordinarios		
Cantidad de Parciales	Plan	Porcentaje de Evaluación
1	Trimestral	40%
1	Semestral	40%

**La Evaluación Extraordinaria:** Es la que presentan los alumnos al no haber acreditado alguna materia en la evaluación ordinaria, teniendo una calificación máxima de 8.

**La Evaluación a Título de Suficiencia:** Es la que presentan los alumnos al no haber acreditado alguna materia en la Evaluación Extraordinaria o para acreditar asignaturas que no hayan sido consideradas en la equivalencia o revalidación, teniendo una calificación máxima de 8. No aplica para los planes de estudio trimestral.

*Artículo 9.* Las evaluaciones Parciales, Ordinarias, Extraordinarias y a Título de Suficiencia se aplicarán en los periodos establecidos en el Calendario Escolar y según los lineamientos de la Universidad.

*Artículo 10.* Para licenciatura se considerará el 6.0 como calificación aprobatoria y 7.0 para Maestría y Doctorado. El redondeo solo aplica en calificaciones aprobatorias, del 0.5 en adelante.



# UNIVERSIDAD REALÍSTICA DE MÉXICO

*Artículo 11.* Cada profesor establecerá los lineamientos de evaluación, los cuales el alumno deberá cumplir.

## **B) REVISIÓN DE CALIFICACIONES**

*Artículo 12.* No procede en ningún caso la revisión de calificaciones de periodos escolares atrasados.

*Artículo 13.* Si el estudiante considera que la calificación que aparece en el sistema es errónea deberá solicitar por medio de un oficio a Dirección Académica la revisión de la calificación justificando el hecho, máximo 10 días hábiles posteriores a la fecha de la aplicación de la evaluación. De no presentar la solicitud dentro de este tiempo ya no se procederá a la revisión. Dirección General analizará el caso en el transcurso de 10 días hábiles y darán por escrito la resolución.

## **3.2 PERMANENCIA**

*Artículo 14.* La permanencia máxima en la que el alumno deberá terminar el programa de estudios en el que se encuentra será la Universidad le indique a su ingreso, en caso de que el alumno no concluya en el plazo indicado, la posibilidad de continuar en el mismo programa académico dependerá de si el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de su programa académico lo permite.

*Artículo 15.* La permanencia mínima para acreditar el plan curricular de la licenciatura será de 4 años, en especialidad de 1 año, en maestría de 2 años y en doctorado de acuerdo con los planes y programas de la Universidad.

## **3.3 NORMAS DISCIPLINARIAS**

### **A) SANCIONES**

*Artículo 16.* La Dirección General y el Comité de Honor y Justicia estarán facultados para imponer las sanciones correspondientes a los alumnos que incurran en infracciones al presente reglamento o que ocasionen perjuicio a otros miembros de la comunidad educativa, ya sean alumnos o colaboradores.

*Artículo 17.* Las sanciones podrán imponerse dependiendo de la gravedad de la falta.

*Artículo 18.* Las sanciones que podrán aplicarse al alumno por una o más faltas de carácter académico o administrativo, en contravención a lo dispuesto en el presente Reglamento, se describen a continuación de manera enunciativa, mas no limitativa:

- a) Amonestación escrita.
- b) Negativa al acceso, o retiro del espacio Institucional, siendo el correo electrónico el medio de comunicación.



# UNIVERSIDAD REALÍSTICA DE MÉXICO

- c) Reparación y/o pago total de los daños causados en cualquier espacio de la Universidad.
- d) Expulsión temporal de la Universidad.
- e) Pérdida de beca y/o del seguro protege sus estudios según sea el caso.
- f) Baja de equipos representativos o grupos culturales de la Universidad.
- g) Expulsión definitiva de la Universidad.
- h) Expulsión definitiva de la Universidad con denuncia a las autoridades educativas y/o competentes.
- i) Suspensión de actividades complementarias que organiza la **URM**.

*Artículo 19.* La Dirección General y el Comité de Honor y Justicia escuchará en los casos que juzgue conveniente, la versión de la persona presuntamente inculpada de haber cometido una o más faltas administrativas o académicas de las señaladas en este reglamento y después de haber realizado la investigación correspondiente, emitirá el fallo conforme a lo establecido en el presente reglamento.

*Artículo 20.* Todo miembro de la comunidad URM tienen la obligación de denunciar cualquier hecho que atente contra la integridad de los alumnos, en razón de ser parte fundamental en el proceso de detección de hechos de hostigamiento sexual, abuso sexual, discriminación, acoso escolar, maltrato y violencia.

## **B) ACOSO E INFRACCIONES**

### **I. ACOSO ESCOLAR (BULLYING) ENTRE ALUMNOS**

*Artículo 21.* En caso de que algún alumno esté acosando a otro, tendrá que presentar su queja por escrito a la Dirección Académica y al Comité de Honor y Justicia, para valorar la sanción con base al Artículo 14.

### **II. ACOSO ESCOLAR (BULLYNG) DE DOCENTE A ALUMNO**

*Artículo 22.* En caso de que algún docente esté acosando algún alumno. El alumno tendrá que presentar su queja por escrito a la Dirección Académica y al Comité de Honor y Justicia, para valorar la sanción con base al Artículo 14.

### **III. ACOSO SEXUAL ENTRE ALUMNOS**

*Artículo 23.* En caso de que algún alumno esté acosando sexualmente a otro o incomodándolo con lenguaje o acciones inapropiadas, tendrá que presentar su queja por escrito a la Dirección Académica y al Comité de Honor y Justicia, para valorar la sanción con base al Artículo 14.



## IV. INFRACCIONES POR POSIBLES HECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITOS

*Artículo 24.* El alumno tiene el deber de no cometer conductas que entrañen engaño consciente y abuso de confianza como:

- a) Presentar certificados, o cualquier documento necesario que sean falsos.
- b) Falsificar o alterar documentos o credenciales emitidos por la Universidad.
- c) Recibir o pedir a docentes o colaboradores de la Universidad ayuda indebida para obtener algún beneficio especial.
- d) Ignorar sanciones merecidas o arreglar problemas de índole académico o administrativo conforme al Reglamento, ofreciendo o no, gratificaciones de cualquier especie.
- e) Suplantar o ser suplantado en asistencia a clases o en la presentación de cualquier evaluación o trámite administrativo.
- f) Copiar, permitir que le copien, intercambiar información, consultar libros, apuntes o acordeones en las evaluaciones.
- g) Conseguir o intentar conseguir exámenes para su posesión previa al examen.
- h) Falsificar comprobantes médicos, cualquier documento que justifique alguna falta, cualquier documento oficial como acta de nacimiento, credencial de elector, acta de defunción.
- i) Alterar el orden en clases y/o en cualquier actividad organizada por la **URM**.
- j) Cualquier acción relacionada al plagio académico.

### 3.4 FALTAS Y ASISTENCIAS

#### A) ASISTENCIAS

*Artículo 25.* El alumno deberá tener una asistencia mínima del 80% a cada una de las asignaturas inscritas en el periodo escolar.

*Artículo 26.* El estudiante deberá cubrir por lo menos un 80% de asistencia a clases para tener derecho a evaluación parcial y final. El 20% de tolerancia de inasistencias, existe debido a los casos de fuerza mayor o causa grave.

#### B) JUSTIFICANTES E INASISTENCIAS

*Artículo 27.* Solo se permitirá 3 justificantes para el caso de planes académicos por semestre, y 2 justificantes para planes académicos por Cuatrimestre y Trimestre.

*Artículo 28.* La autorización de justificantes para las inasistencias se otorgará de acuerdo con la consideración de Dirección General y/o Dirección Académica, el cual indica que sólo podrán ser justificadas por:

- a) En Casos de Fuerza mayor;



# UNIVERSIDAD REALÍSTICA DE MÉXICO

- b) Muerte o enfermedad grave de padres, cónyuges, hermanos o hijos. (Presentando documentos probatorios).
- c) Enfermedad que imposibilite al solicitante, testimoniada por un certificado médico.
- d) Asuntos legales, accidentes o consultas médicas de emergencia.

El estudiante deberá presentar a Dirección Académica el justificante médico o laboral, el cual será validado y de proceder, se expedirá el formato de autorización para entrega al docente de la asignatura.

*Artículo 29.* Los justificantes deberán ser entregados de inmediato a más tardar tres días hábiles ocurrida la falta al correo de Dirección Académica.

## 3.5 PRÁCTICAS PROFESIONALES

*Artículo 30.* Las prácticas profesionales son de carácter obligatorio y el lugar para llevarlas a cabo debe ser autorizado previamente por la Dirección Académica.

*Artículo 31.* La realización de las horas de Prácticas Profesionales es independiente a las del Servicio Social, y por ningún motivo unas suplen a otras, o son equivalentes.

*Artículo 32.* Las Prácticas Profesionales de los programas de Licenciatura deberán tener una duración mínima de 480 horas, desempeñando funciones acordes al área de formación profesional del estudiante.

*Artículo 33.* Una vez concluidas sus prácticas profesionales el alumno deberá remitir un portafolio de evidencia de manera física a Dirección Académica y a Control Escolar, el cual constará de Carta de Aceptación de Prácticas Profesionales, reporte de seguimiento y evaluación, y Carta de liberación en la que se deberá establecer las funciones generales que realizó el alumno, así como el periodo y horas cumplidas. Estos documentos deberán contener el membrete de la clínica o institución donde el alumno haya llevado a cabo las prácticas profesionales, y deberán estar firmados por la persona autorizada para ello.

## 3.6 QUEJAS

*Artículo 34.* Las quejas procedentes de los Alumnos, será remitidas a **Dirección Académica**, para ser atendida de manera profesional y remitiendo a las áreas correspondientes para buscar la solución.

*Artículo 35.* Una vez ocurrida la incidencia por la que la persona afectada desea presentar la queja, tendrá un periodo máximo de 10 días hábiles posteriores para realizarlo de manera escrita en el formato denominado **REPORTE DE QUEJA**, el cual deberá solicitar en Dirección Académica, debiendo exponer lo sucedido comprobando los hechos.

*Artículo 36.* En caso de que dicha queja sea procedente, se realizaran las medidas disciplinarias correspondientes al presente reglamento, en caso contrario, se notificará a la persona afectada y se le expondrán los motivos de esta resolución.



## CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

### 4.1 INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN

*Artículo 37.* El Departamento de Control Escolar será el único departamento de la Universidad facultado para el registro de inscripción y reinscripción académica de los estudiantes.

*Artículo 38.* La Universidad realizará periodos de inscripción a nuevo ingreso y reingreso, con apego a las fechas indicadas por el calendario escolar las cuales se difundirán con anticipación. Los alumnos que no se inscriban dentro de los plazos establecidos perderán su derecho a cursar el periodo correspondiente.

*Artículo 39.* Los trámites de inscripción y reinscripción los deberá realizar el propio interesado en conjunto con su tutor. Por lo que el alumno deberá de colocar los datos verídicos que se soliciten en el formato de inscripción, de no ser así correrá el riesgo de que el seguro de estudiante no le sea aplicable.

*Artículo 40.* La institución asignará el turno y grupo debido a los cupos disponibles, tanto para la inscripción como para la reinscripción.

*Artículo 41:* Son requisitos indispensables para el **ingreso** los siguientes:

- a) Haber concluido el nivel inmediato anterior al que se desea ingresar o su equivalente.
- b) Presentar un promedio mínimo de 6.0.
- c) Llenar solicitud de inscripción.
- d) Acta de nacimiento. (Original y copia)
- e) Certificado de bachillerato legalizado. (Original y copia)
- f) CURP. (Con fecha actualizada no mayor a un mes)
- g) Certificado Médico.
- h) Comprobante de domicilio con una expedición no mayor a 3 meses.
- i) Copia de la INE del interesado (en caso de ser mayor de edad)
- j) Copia de la INE del padre, madre o tutor.
- k) Realizar las evaluaciones de ingreso que la Universidad determine.

*Artículo 42.* Se entenderá que renuncian a su inscripción quienes no concluyan los trámites en las fechas establecidas conforme al calendario escolar.

*Artículo 43.* El estudiante de nuevo ingreso deberá presentar en tiempo y forma el certificado de estudios debidamente legalizado del nivel inmediato anterior al que ingresó o su equivalente; dentro la fecha límite que le marque la institución. En caso de no presentar los documentos requeridos, deberá entregar una constancia de estudios expedida por la



# UNIVERSIDAD REALÍSTICA DE MÉXICO

Institución de procedencia indicando la fecha de entrega del documento, además de una carta responsiva firmada por el estudiante y por su padre o tutor.

*Artículo 44.* El estudiante que en el primer periodo escolar dentro de la institución no entregue la documentación completa en la fecha convenida, causará BAJA ADMINISTRATIVA POR DOCUMENTACIÓN.

*Artículo 45.* De comprobarse la falsedad total o parcial en cualquier documento entregado por el estudiante se anulará su inscripción y quedarán sin efecto todos los actos derivados de la misma, reservándose la Institución el derecho de notificarlo a las autoridades competentes; sin que por este hecho proceda la devolución de las cuotas pagadas, o la cancelación de los adeudos.

## **4.2 PAGOS**

*Artículo 46.* La Universidad percibirá por los servicios que presta, los montos que especifique el Boletín de Cuotas respectivo vigente.

### **A) PAGOS DE PARCIALIDADES**

*Artículo 47.* El estudiante deberá cubrir el pago de sus parcialidades de acuerdo con las fechas marcadas en el calendario escolar vigente, a fin de poder utilizar los servicios académicos o pueden hacerse acreedores a cargos por extemporaneidad que la institución designe. No se justificarán faltas por adeudo de pago. Dicho calendario también incluirá las fechas de vencimiento de las parcialidades.

*Artículo 48.* Los estudiantes que no estén al corriente de sus pagos y/o tengan saldos vencidos en su estado no podrán visualizar su boleta de calificaciones en el sistema de administración escolar hasta que finiquiten su adeudo.

*Artículo 49.* La calificación final de cada asignatura solo se podrá asentar en las actas oficiales, si el estudiante no tiene adeudo alguno con la Universidad.

*Artículo 50.* Los estudiantes becados que no cubran a tiempo sus pagos parciales perderán este beneficio automáticamente.

*Artículo 51.* El dejar de asistir a clases sin haber solicitado y concluido los trámites de baja correspondientes, no implica el cese de las obligaciones económicas del estudiante en el periodo escolar al que se hayan inscrito, y deberán cubrir la totalidad de las parcialidades y recargos correspondientes hasta la fecha de la conclusión de la baja académica.

*Artículo 52.* Los alumnos y tutores financieros son responsables de los conceptos a pagar, montos a pagar, fechas a pagar; por lo cual no hay reembolsos. Se les solicita consultar a las áreas correspondientes en tiempo y en forma.



## B) PAGOS DE INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN

*Artículo 53.* Los trámites de inscripción y reinscripción se entienden como concluidos, cuando el interesado paga el concepto de inscripción con el que se le asignan sus grupos en Control Escolar.

*Artículo 54.* La Universidad podrá definir exámenes de admisión y/o diagnóstico, los cuales deberán ser cubiertos por los aspirantes.

*Artículo 55.* Los estudiantes que no concluyan sus trámites de inscripción y reinscripción económica y académica en las fechas establecidas para este fin, aunque asistan a clase no se les reconocerán sus estudios y no procederá devolución alguna de lo pagado.

## C) OTROS PAGOS

*Artículo 56.* Cuando un estudiante hubiere pagado los derechos de una evaluación extraordinario, a título de suficiencia o profesional y por reglamento no esté habilitado para sustentarlo, el pago y/o la presentación de este no le será válido y la Universidad no asumirá ninguna obligación al respecto reservándose el derecho de sancionarlo si se prueba que obró de mala fe.

*Artículo 57.* No procederá la realización de cualquier pago de trámite sea de baja, solicitud de certificado de estudios, Kardex, reinscripción, constancias, etc., si existe adeudo de parcialidades o recargos en la caja.

## 4.3 BAJAS

*Artículo 58.* Existen los siguientes tipos de bajas estudiantiles:

- a) **Las bajas voluntarias definitivas** son las solicitadas por los mismos alumnos, previa notificación a la Dirección General. En las que el estudiante notifica a la Universidad a través del trámite correspondiente que ya no continuará estudiando y retirará sus documentos de Control Escolar.
- b) **Las bajas administrativas** son aquellas que vayan en contra del presente reglamento. Pueden ser temporales o definitivas, según el carácter de la sanción aplicada.

*Artículo 59.* El procedimiento para solicitar la baja voluntaria definitiva será el siguiente:

1. El alumno deberá acudir a la Dirección Académica para llenar el formato de solicitud de baja.
2. El alumno deberá de pasar a Caja para corroborar que no hay saldos pendientes por cubrir y posteriormente hacer el pago del trámite de baja.
3. El alumno deberá pasar a Control Escolar a presentar la baja para que se le devuelva su documentación.



# UNIVERSIDAD REALÍSTICA DE MÉXICO

*Artículo 60.* La Universidad dará de baja definitiva al estudiante cuando:

- a) Exceda el número de periodos reglamentarios para la conclusión del programa de estudios escogido según el punto 2.2 PERMANENCIA, del Capítulo II. DISPOSICIONES ACADÉMICAS.
- b) Rebasa el número de asignaturas reprobadas permitidas en el programa de estudios.
- c) Cuando por faltas cometidas, dictamine su expulsión el Comité de Honor y Justicia junto con la Dirección General.
- d) Por no cubrir los requisitos de escolaridad exigidos para su ingreso.
- e) Por no entregar en los plazos establecidos la documentación oficial necesaria.
- f) Por comprobar la falsedad de los datos o documentos que proporcione a la Universidad.
- g) Por conductas fraudulentas según este Reglamento.
- h) Por comprobar la falsedad de los datos o documentos que proporcione a la Institución.
- i) Cuando incumpla alguna cláusula de este reglamento.

## 4.4 BECAS

### A) GENERALIDADES DE LAS BECAS

*Artículo 61.* El Comité de Becas es la instancia encargada de dictaminar acerca de las solicitudes de becas o apoyos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

*Artículo 62.* Las becas que como apoyo económico destinará de su presupuesto a la Universidad serán:

- a) Becas SEP;
- b) Becas Académicas y;
- c) Las demás que la Universidad determine.

*Artículo 63.* Las condiciones que deberá cubrir el estudiante para solicitar beca por primera vez son:

- I. Ser estudiante regular;
- II. Tener un promedio mínimo de ocho puntos cinco (8.5);
- III. Demostrar su situación socioeconómica con los documentos que se le soliciten para justificar la gestión de la beca;
- IV. Cumplir con la Reglamentación de la Institución;
- V. Requisar la solicitud correspondiente;
- VI. Hacer la solicitud y los trámites de beca en los periodos establecidos por el Comité.
- VII. No contar con ninguna amonestación del comité de honor y justicia en su expediente.



# UNIVERSIDAD REALÍSTICA DE MÉXICO

*Artículo 64.* El estudio socioeconómico deberá realizarse en la empresa que la Universidad le indique al alumno, esto para cuidar la autenticidad y veracidad de dicho estudio. Así mismo, deberá realizarse en los tiempos indicados en la convocatoria que se publique y el costo del mismo deberá ser cubierto por el alumno.

*Artículo 65.* Las condiciones que deberá cubrir el estudiante para solicitar su renovación de beca son:

- I. Hacer la solicitud y los trámites de renovación de beca en los periodos establecidos por el Comité;
- II. Ser estudiante regular;
- III. Conservar un promedio mínimo de ocho punto cinco (8.5);
- IV. No haber hecho cambio de Programa Académico;
- V. Requisitar adecuadamente los formatos necesarios;
- VI. No tener ningún adeudo con la Institución;
- VII. No contar con ninguna amonestación del comité de honor y justicia en su expediente;
- VIII. No darse de baja durante ese ciclo escolar.

## **B) DEL BECARIO**

*Artículo 66.* El estudiante que solicite una beca tendrá derecho a:

- a) Recibir por escrito el dictamen sobre su solicitud.
- b) Solicitar la renovación, siempre y cuando siga cumpliendo con los requisitos establecidos.
- c) Solicitar una mejoría en su plan de beca, si sus méritos académicos y condiciones económicas lo justifican.

*Artículo 67.* El estudiante que obtenga una beca deberá:

- a) Acreditar en evaluación ordinaria todas las materias a que se inscribe.
- b) Obtener un promedio mínimo de ocho punto cinco (8.5).
- c) Mantener excelente conducta.
- d) Pagar el importe de todos aquellos conceptos que no cubre la beca.
- e) Mantenerse al corriente de los pagos parciales de colegiaturas que le corresponde cubrir.
- f) Cumplir con el presente reglamento y el que derive para los estudiantes becarios.
- g) La Universidad se reserva el derecho de exigir al beneficiario de beca un servicio de colaboración para la Universidad, de acuerdo con los tiempos que dure la beca asignada.



# UNIVERSIDAD REALÍSTICA DE MÉXICO

## C) TÉRMINO Y CANCELACIONES DE BECA

*Artículo 68.* El término de la beca ocurre:

- a) Al finalizar el ciclo escolar para el que fue otorgada.
- b) Cuando el becario lo solicite.
- c) Cuando el becario no haga el trámite de renovación en los tiempos que marca el Comité.
- d) Cuando el becario se da de baja definitiva.
- e) Cuando termina un nivel de estudios.

*Artículo 69.* La cancelación de beca ocurre:

- I. Cuando el becario incurra en algún incumplimiento o falta académica o administrativa al presente Reglamento;
- II. El becario abandone la Universidad sin previo aviso;
- III. El becario no tenga el promedio mínimo solicitado al término del ciclo escolar;
- IV. El becario repruebe alguna asignatura y pierda su condición de estudiante regular;
- V. Por tener adeudos en caja;
- VI. Por cambio de programa Académico;
- VII. Realice actos en contra del personal administrativo, académico y directivo, así como de la propia Universidad;
- VIII. Por baja voluntaria definitiva solicitada por el alumno en el ciclo escolar que comprende la beca

## D) PRESENTACIÓN DE INCONFORMIDADES

*Artículo 70.* Los alumnos a los que no les fue otorgada la beca, deberán presentar su inconformidad a los 3 días hábiles de la notificación, debiendo presentar un escrito en la Dirección Académica para que se lo haga llegar al Comité de Becas, quien tendrá 3 días hábiles para darle una respuesta.

### 4.5 SOLICITUD DE DOCUMENTOS (CERTIFICADOS, KARDEX, CONTANCIAS)

*Artículo 71.* El alumno podrá solicitar el documento que requiera al área de Control Escolar, quien es la única facultada para emitir este tipo de documentación.

*Artículo 72.* Para el caso de solicitud de Certificado de Estudios el alumno deberá solicitarlo al Departamento de Control Escolar para que le indique los tiempos de entrega y pueda pasar a Caja a realizar el pago correspondiente. Para el caso de Certificado de Estudios completos, el alumno deberá tener acreditadas el 100% de las asignaturas del programa de estudios que cursó.



# UNIVERSIDAD REALÍSTICA DE MÉXICO

*Artículo 73.* Para el caso de solicitud de Constancias de Estudios o Kardex el alumno deberá solicitarlo al Departamento de Control Escolar para que le indique los tiempos de entrega y pueda pasar a Caja a realizar el pago correspondiente.

*Artículo 74.* Para el caso de títulos profesionales, el alumno debió de haberse registrado previamente a alguna de las modalidades de titulación, y haber cumplido satisfactoriamente cada uno de los requisitos de dicha modalidad. En caso de no ser así, el alumno será canalizado al área correspondiente para brindarle la información debida.

En caso de que el alumno ya haya concluido el proceso de titulación el área de Control Escolar le informará del estatus de su trámite de título profesional.

## CAPÍTULO V. MOVILIDAD ESTUDIANTIL

### 5.1 REQUISITOS

*Artículo 75.* Los requisitos que deberán observarse para participar en la movilidad nacional e internacional son:

- I. Que exista convenio firmado y vigente entre la **URM** y la institución de educación superior nacional y/o internacional de destino;
- II. Cumplir con la normatividad institucional que se establezca para este efecto, así como los términos de las convocatorias y/o de los convenios;
- III. La Dirección General será la responsable de la autorización en relación con los planes de estudio de las instituciones con las que se pretenda llevar a cabo la movilidad estudiantil;
- IV. La movilidad estudiantil nacional e internacional no excederá más de dos periodos escolares consecutivos, ni rebasará el 50% del total de créditos del plan de estudios del programa educativo de origen;
- V. Tener el promedio mínimo establecido en la convocatoria respectiva;
- VI. Cumplir con el porcentaje mínimo de créditos del plan de estudios establecido en la convocatoria correspondiente;
- VII. Completar todos los trámites académicos y administrativos antes de su salida;
- VIII. El alumno deberá tramitar ante la Dirección General su seguro de viajero para el trámite correspondiente de acuerdo con lo establecido en la convocatoria; Y
- IX. La residencia y gastos de viaje serán a cargo del estudiante y deberá comprobar a la Dirección General que cuenta con un lugar para hospedarse en el tiempo que dura la movilidad ya sea nacional o internacional.



## 5.2 CONVOCATORIA

*Artículo 76.* El procedimiento para la movilidad estudiantil nacional e internacional es el siguiente:

- I. Atender a la información que se mostrará en las convocatorias respectivas;
- II. Seleccionar la institución de educación superior de destino, el programa educativo y las experiencias educativas a realizar, con el apoyo de su tutor o de algún académico relacionado con su perfil profesional;
- III. Los interesados en la movilidad deben estar inscritos/reinscritos en el período escolar en el programa educativo de origen de la **URM** al momento de realizar la solicitud;
- IV. Los alumnos deberán solicitar por escrito el visto bueno del Coordinador de la Carrera para realizar estudios de movilidad estudiantil nacional o internacional indicando el programa de su interés y las asignaturas a cursar y;
- V. Completar todos los trámites académicos y administrativos antes de su salida.

## CAPÍTULO VI. PROCESO DE TITULACIÓN

### 6.1 MODALIDADES DE TITULACIÓN

#### A) TITULACIÓN AUTOMÁTICA POR PROMEDIO

*Artículo 77.* El Egresado que se decida por esta opción deberá cubrir los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado el 100% de las asignaturas de la Licenciatura con un promedio de **nueve punto cero (9.0)** dentro del periodo previsto en el Plan de Estudios del que egresó sin haber causado baja de algún tipo;
- b) Haber aprobado todas las materias en los periodos ordinarios de exámenes;
- c) En el caso de Licenciatura, haber realizado su servicio social;
- d) No tener ningún reporte por el Comité de Honor y Justicia;
- e) Haber realizado el pago de la cuota de recuperación correspondiente;

*Artículo 78.* El Egresado que opte por esta opción de titulación deberá solicitar por escrito a la Universidad la realización del Acto de Recepción Profesional.

*Artículo 79.* Aprobada la solicitud por la **URM**, ésta designará a la Comisión Dictaminadora, integrada por el responsable de Control Escolar, por responsable o coordinador del Programa Académico y la Dirección General.



## **B) POR ESTUDIOS DE MAESTRÍA**

*Artículo 80.* El Egresado de Licenciatura podrá elegir esta opción, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado el 100% de las asignaturas de la licenciatura, antes de iniciar la Maestría;
- b) Haber realizado su servicio social;
- c) Haber cubierto todos los requisitos curriculares correspondientes al Plan de Estudios que cursó;
- d) Cursar una Maestría acorde a la licenciatura que estudió dentro de la misma institución (URM);
- e) Haber cursado y aprobado como mínimo el cincuenta por ciento de los créditos de la Maestría y mantener un promedio general mínimo de ocho punto cero (8.0). (Debiendo contar con su certificado parcial de maestría legalizado)
- f) Haber realizado el pago de la cuota de recuperación correspondiente.

## **C) OBTENCIÓN DE GRADO DE MAESTRÍA POR ESTUDIOS DE DOCTORADO**

*Artículo 81.* El egresado de grado de Maestría que decida por esta opción de titulación deberá cubrir los requisitos siguientes:

- a) Haber aprobado el 100% de las asignaturas de la Maestría, antes de iniciar el Doctorado;
- b) Cursar un doctorado acorde a la Maestría que estudió dentro de la misma institución (URM);
- c) Haber cursado y aprobado como mínimo el cincuenta por ciento de los créditos del doctorado y mantener un promedio general mínimo de ocho punto cero (8.0);
- d) Haber cubierto todos los requisitos curriculares correspondientes al Plan de Estudios que cursó.
- e) Haber realizado el pago de la cuota de recuperación correspondiente.

## **D) POR SUSTENTACIÓN DE EXAMEN GENERAL DE EGRESO DE LA LICENCIATURA (EGEL)**

*Artículo 82.* Para poder elegir esta modalidad de titulación el estudiante deberá haber acreditado lo siguiente:

- I. Haber aprobado el 100% de las asignaturas de la licenciatura.
- II. Contar con fecha asignada para el inicio del servicio social;
- III. Presentar el Examen General de Egreso de la Licenciatura (EGEL) con un resultado satisfactorio o sobresaliente.
- IV. Haber realizado el pago de la cuota de recuperación correspondiente.



## E) POR DIPLOMADO DE ACTUALIZACIÓN PARA TITULACIÓN

*Artículo 83.* El alumno deberá elegir entre los diplomados de actualización que la Universidad oferte en su periodo de egreso. Para poder elegir esta modalidad de titulación el estudiante deberá haber acreditado lo siguiente:

- I. Haber aprobado el 100% de las asignaturas de la licenciatura.
- II. Contar con fecha asignada para el inicio del servicio social;
- III. Acreditar satisfactoriamente un diplomado de los ofertados por la Universidad afín al área correspondiente;
- IV. Haber realizado el pago de la cuota de recuperación correspondiente.

## 6.2 PAGOS DE TITULACIÓN

*Artículo 84.* Los conceptos de pagos que a continuación se presentan tendrán una vigencia de 12 meses:

- a) Pago de titulación automática por promedio.
- b) Pago de titulación profesional de licenciatura por estudios de maestría.
- c) Pago de titulación de maestría por estudios de doctorado.
- d) Pago de titulación por Examen General de Egreso de la Licenciatura (EGEL).
- e) Pago de titulación por diplomado de actualización

Una vez concluido este tiempo, el alumno deberá de volver a comenzar su proceso de titulación y volver a hacer el pago.

## 6.3 SERVICIO SOCIAL

*Artículo 85.* El estudiante deberá asistir obligatoriamente la sesión informativa para la realización del Servicio Social donde se le informará al respecto de los requisitos que debe cubrir, de no ser así no podrán realizar el Servicio Social.

*Artículo 86.* El estudiante deberá cubrir un año consecutivo de Servicio Social en el área de la salud siendo un total de 960 horas y 6 meses consecutivos en las áreas económico-administrativas siendo un total de 480 horas.

*Artículo 87.* El alumno deberá sujetarse a los reglamentos y políticas del lugar en donde realice el Servicio Social, así mismo deberá cumplir con los requisitos institucionales.